

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos descentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio se prevé que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- IV. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG328/2017 aprobó la demarcación territorial de

los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- V. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG379/2017 aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- VI. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Ley Suprema. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal y 32, apartado A, párrafo 1 de la Constitución Local, determinan que el titular del Poder Ejecutivo en esta entidad federativa se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la

Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa y no podrá durar en su encargo más de seis años.

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal y 29, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local, el Poder Legislativo de esta entidad federativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 (treinta y tres) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal y 52, párrafos 1, 2 y 3, de la Constitución Local, la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Local. Asimismo, que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales.
5. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido

cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen por objeto establecer, entre otras, las disposiciones aplicables relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
9. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar

su autonomía, le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

10.Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
- V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VII. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
- VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
- X. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

11.Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera o Consejero y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o

local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

**12.** Que en términos del artículo 37, fracción VI, y 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales instalados solo durante los procesos electorales locales.

**13.** Que acorde con lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito electoral que les corresponda. Se integran por la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, todos con derecho a voz y voto; así como con una o un representante por cada Partido Político o Candidatura sin Partido registrado y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital, estos últimos únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

**14.** Que en términos del artículo 117 del Código, fungirá como Consejera o Consejero Presidente Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado Correspondiente.

**15.** Que atento a lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 y 115 del Código, se considera necesario precisar los domicilios sedes de las 33 Direcciones Distritales y de los Consejos Distritales, así como de los Consejos

Distritales que fungirán como Cabecera de Alcaldía durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para quedar como sigue:

| <b>Distrito actual</b> | <b>Ámbito</b>                  | <b>Domicilio</b>   |
|------------------------|--------------------------------|--|
| 1                      | Gustavo A. Madero              | 1a Privada de Venustiano Carranza #7, Col. Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170.         |
| 2<br><b>Cabecera</b>   | Gustavo A. Madero              | Calzada de los Misterios #670, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.                |
| 3<br><b>Cabecera</b>   | Azcapotzalco                   | San Isidro #202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760. |
| 4                      | Gustavo A. Madero              | Oriente 153 #3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400.                   |
| 5                      | Azcapotzalco                   | Avenida 22 de Febrero #251, Col. Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.             |
| 6                      | Gustavo A. Madero              | Avenida 603 #152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.          |
| 7<br><b>Cabecera</b>   | Milpa Alta                     | Cuauhtémoc #20, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.                             |
| 8<br><b>Cabecera</b>   | Tláhuac                        | General Manuel M. Flores #35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300.            |
| 9<br><b>Cabecera</b>   | Cuauhtémoc                     | Maple #80, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.                              |
| 10<br><b>Cabecera</b>  | Venustiano Carranza            | Manuel Rivera Cambas #61, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900.              |
| 11                     | Venustiano Carranza/ Iztacalco | Oriente 243-B #101, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500.                            |
| 12                     | Cuauhtémoc                     | Río Amazonas #36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.                                    |
| 13<br><b>Cabecera</b>  | Miguel Hidalgo                 | Constitución #35 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.                                   |

| <b>Distrito actual</b> | <b>Ámbito</b>           | <b>Domicilio</b>  |
|------------------------|-------------------------|---|
| 14                     | Tlalpan                 | Tzinal #347, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.   |
| 15<br><b>Cabecera</b>  | Iztacalco               | Avenida Santiago #138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.                                       |
| 16<br><b>Cabecera</b>  | Tlalpan                 | 5 de Mayo #43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 14650.  |
| 17<br><b>Cabecera</b>  | Benito Juárez           | Aniceto Ortega #917, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.  |
| 18<br><b>Cabecera</b>  | Álvaro Obregón          | Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 21, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01298.             |
| 19                     | Xochimilco              | Avenida México, # 5601, Col. Huichapan, Delegación Xochimilco, C.P. 16030.  |
| 20<br><b>Cabecera</b>  | Cuajimalpa de Morelos   | Avenida Arteaga y Salazar #453 (antes 28), Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500.         |
| 21                     | Iztapalapa              | Nardo #26, Col. Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710.  |
| 22                     | Iztapalapa              | Justo Sierra #68, Col. Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09500.                                   |
| 23                     | Álvaro Obregón          | Calzada al Desierto de los Leones #4762, Col. Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.                      |
| 24<br><b>Cabecera</b>  | Iztapalapa              | Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) #122 (antes 128), Col. Ampliación El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430.    |
| 25<br><b>Cabecera</b>  | Xochimilco              | Avenida 5 de Mayo #107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.   |
| 26<br><b>Cabecera</b>  | Coyoacán /Benito Juárez | Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.                                   |
| 27                     | Iztapalapa              | Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609. |
| 28                     | Iztapalapa              | Agricultores #315, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.   |

| Distrito actual | Ámbito                 | Domicilio  |
|-----------------|------------------------|--|
| 29              | Iztapalapa             | Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09700.         |
| 30              | Coyoacán               | Avenida Ejido San Francisco Culhuacán, #170, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04420 |
| 31              | Iztapalapa             | Avenida Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, Col. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.                   |
| 32              | Coyoacán               | Luis Murillo #1, Col. Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.                               |
| 33<br>Cabeceña  | La Magdalena Contreras | Santiago #493, Col. Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000.                        |

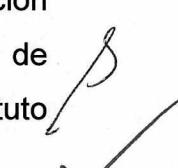
Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos descentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Alcaldía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del Considerando 15.

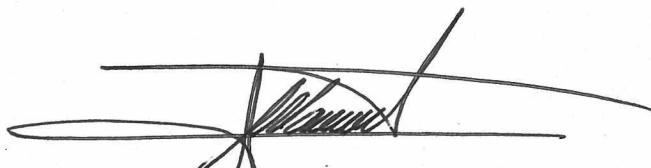
**SEGUNDO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, y en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**TERCERO.** Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.



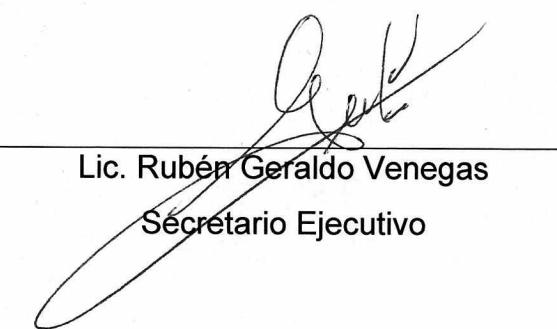
**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, en sesión pública el trece de febrero dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo